



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MPJ/CM

Jauja, 13 de abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE JAUJA – JUNÍN;

VISTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 009-2023-MPJ/CM, de fecha 11 de mayo del 2023, el Acuerdo de Concejo N° 039-2023-CM/MPJ, de fecha 11 de mayo de 2023 se aprobó el Proyecto de Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal de Jauja, como instrumento que permite adecuar la gestión municipal con lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General del Ambiente, a fin de contar con una mejora en la gestión ambiental a nivel local;

CONSIDERANDO:

Que, son atribuciones de la Municipalidad: promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el Art. 20, incisos 5, 13 Y 34, respectivamente, de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972;

Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el Artículo IX: Planeación Local, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VIII: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Jauja, que coordine acciones entre las instituciones locales y el MINAM, formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

Que, el Artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley No. 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal;

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Ángel



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el MINAM;

Que, en virtud al proceso seguido, promovido por el MINAM, a través de su Secretaría Ejecutiva Regional y la Municipalidad Provincial de Jauja, en coordinación con diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas de la localidad, así como con la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordaron por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local, regional y nacional, de conformidad con los Art. 2 Y 3 de la Ley 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas de la provincia, se inició un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática de la provincia y particularmente de la situación ambiental;

Que, la presente Ordenanza, crea la Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Jauja. Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; la Ley General del Ambiente N° 28611, con el voto unánime de los señores regidores; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

Artículo 1°.- CRÉASE, la Comisión Ambiental Municipal – CAM, como la instancia de gestión ambiental de la provincia de Jauja, con sede en la ciudad de Jauja, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional-CAR JUNÍN.

Artículo 2°.- FUNCIONES

La Comisión Ambiental Municipal provincial CAM JAUJA tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local provincial con la participación de los Gobiernos Locales Distritales para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental;
- Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local;
- Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad provincial de Jauja;
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida;
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales;
- Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales;

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Ángel



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



II. Funciones específicas

Estas funciones deben ser precisadas en cada caso específico, pero solo a manera de sugerencias alcanzamos las siguientes:

- Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinado con los distritos integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local:
- Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de la provincia acordes con las políticas regionales y nacionales;
- Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción provincial, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Provincial aprobadas.

Artículo 3°.- DE LOS GRUPOS TÉCNICOS DE LA CAM.

La CAM de la Provincia de Jauja, cumplirá sus funciones con el apoyo de Grupos Técnicos a propuestas de los miembros y aprobada por la CAM.

- Los Grupos Técnicos son instancias destinadas a la discusión, análisis, y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución a problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local.
- Los Grupos Técnicos de la CAM son creados con un objetivo específico y están conformados por personas que poseen los conocimientos y experiencias requeridas para cumplir con las funciones de estos, que de acuerdo con las características y necesidades podrían ser renovados.

Artículo 4°.- La Comisión Ambiental Municipal-CAM, estará conformada por los siguientes miembros:

- 01 Representante de la Municipalidad Provincial de Jauja, quien la presidirá.
- 01 Representante de la Municipalidad Distrital de Canchayllo
- 01 Representante de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chunan
- 01 Representante de la Municipalidad Distrital de Pancán
- 01 Representante de la Municipalidad Distrital de Yauyos
- 01 Representante de la Municipalidad Distrital de Huertas
- 01 Representante de la Municipalidad Distrital de Masma Chicche
- 01 Representante de la Municipalidad Distrital de Acolla
- 01 Representante de la Municipalidad Distrital de Muquiyauyo
- 01 Representante de la Municipalidad Distrital de Sincos
- 01 Representante de la Municipalidad Distrital de Yauli
- 01 Representante de la Municipalidad Distrital de Marco

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Ángel



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



13. 01 Representante de la Municipalidad Distrital de El Mantaro
14. 01 Representante de la Municipalidad Distrital de Tunanmarca
15. 01 Representante de la Municipalidad Distrital de Apata
16. 01 Representante de la Municipalidad Distrital de Ataura
17. 01 Representante de la Municipalidad Distrital de Curicaca
18. 01 Representante de la Municipalidad Distrital de Huamali
19. 01 Representante de la Municipalidad Distrital de Huaripampa
20. 01 Representante de la Municipalidad Distrital de Janjaillo
21. 01 Representante de la Municipalidad Distrital de Julcán
22. 01 Representante de la Municipalidad Distrital de Leonor Ordoñez
23. 01 Representante de la Municipalidad Distrital de Llocllapampa
24. 01 Representante de la Municipalidad Distrital de Masma
25. 01 Representante de la Municipalidad Distrital de Molinos
26. 01 Representante de la Municipalidad Distrital de Monobamba
27. 01 Representante de la Municipalidad Distrital de Muqui
28. 01 Representante de la Municipalidad Distrital de Paca
29. 01 Representante de la Municipalidad Distrital de Paccha
30. 01 Representante de la Municipalidad Distrital de Parco
31. 01 Representante de la Municipalidad Distrital de Pomacancha
32. 01 Representante de la Municipalidad Distrital de Ricran
33. 01 Representante de la Municipalidad Distrital de San Lorenzo
34. 01 Representante de la Municipalidad Distrital de Sausa
35. 01 Representante del sector Salud de la provincia
36. 01 Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local Provincial
37. 01 Representante de los colegios profesionales de Junín
38. 01 Representante de la Estación de Bomberos
39. 01 Representante del sector Agricultura
40. 01 Representante de la Policía Nacional del Perú
41. 01 Representante de la Fiscalía Provincial
42. 01 Representante de la Parroquia
43. 01 Representante de organizaciones de mujeres
44. 01 Representante de las ONGs
45. 01 Representante del Comité de Juntas vecinales
46. 01 Representante del frente de defensa
47. 01 Representante de los comedores populares
48. 01 Representante de las I.E. públicas y privadas
49. 01 Representante de los mercados de abastos
50. 01 Representante de las Empresas de Transportes
51. 01 Representante de las Iglesias
52. 01 Representante de la Empresa Privada.
53. 01 Representante del Instituto Tecnológico

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Ángel



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



Artículo 5°.- La Comisión Ambiental Municipal - CAM, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental de la provincia.

Artículo 6°.- Las instituciones conformantes de la CAM, deberán designar un representante titular y alerno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

Artículo 7°.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial deben contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental provincial deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional y regional, de conformidad con el Art. 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental- Ley 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° OO8-2005-PCM.

Artículo 8°.- ENCARGAR el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Ambiental y Fiscalización y unidades orgánicas involucradas según sus competencias.

Artículo 9°.- FACULTAR, a la CAM la elaboración del reglamento interno en un plazo de 90 días computados a partir de la publicación de la ordenanza y su plan de trabajo en un plazo de 30 días de instalarse la CAM.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Subjudicial
Angel M. Huaman Mucha
ALCALDE

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Ángel